


|  |  |   |
|--|--|---|
|  | <b>Procedimiento de Atención para la Prestación del Código de Aduana para la transmisión del Manifiesto Des-consolidado por el puerto de Paita</b> |   |
|  | Fecha: 06/06/2014  | Elaborado por: Hugo Bendezú Olano           |
| <b>Unidad: Desgloses de Manifiestos</b>  | Versión: 1.1   | Revisado por: Mario Lozano, Mariella Farias |
|  | Página: 1 de 6   | Aprobado por: Pedro García-Pacheco          |

## 1. Objetivo

Atender las solicitudes de prestación de código de Aduana para la transmisión del manifiesto des-consolidado para el ingreso de las cargas de importación.

## 2. Alcance y Responsabilidad

Desde la recepción de los documentos de transporte hasta la transmisión del desglose respectivo a la Aduana. Inca Lines no asumirá ninguna otra responsabilidad que sea distinta del que se estipula por el mismo alcance del servicio.

## 3. Generalidades

### 3.1. Identificación de las partes involucradas:

- Inca Lines SAC: El Proveedor del Servicio
- Freight Forwarder: El Cliente
- Consignatario: El Cliente final
- La Línea: La Transportista
- Agente Marítimo: El Portuario
- Agente de Aduana: El Despachador
- Almacén: El Custodio
- Aduana: El Controlador


### 3.2. Acreditaciones y Certificaciones de Inca Lines SAC

- La DGTA con registro N° 003-2000-MTC/15.15-RACIM del MTC
- La DGAC bajo Conformidad de Operación N° 224 Rev. 01
- Autorización Municipal de Apertura y Funcionamiento para Establecimientos Comerciales Industriales y de Servicios N° 00013 de la Municipalidad Provincial de Paita
- Certificado en Inspección de Seguridad en Defensa Civil de Detalle N° 152-2013-PDC-MPP.ST Vigente hasta el 01/10/15
- Código de Afiliación 013157.0 de la Cámara de Comercio de Lima
- Código PERLIM00128-2-6 del Sistema BASC de Seguridad del Comercio Exterior, respecto al cumplimiento de las Normas y Estándares de la última Versión 4-2012
- WCA (World Cargo Alliance) ID 64039 por haber cumplido satisfactoriamente los requisitos de la membresía por los períodos 2014-2015

### 3.3. Normativa Aduanera Vigente

El Reglamento de la Ley General de Aduanas (aprobado por D.S. N° 010-2009-EF) y modificado por D.S. N° 245-2013-EF, señala en los artículos siguientes:


- **Art. 143.- Transmisión**  
En la vía marítima, la transmisión electrónica del manifiesto de carga u sus documentos de transporte se efectúa hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la llegada de la nave.

|  |  |   |
|--|--|---|
|  | <b>Procedimiento de Atención para la Prestación del Código de Aduana para la transmisión del Manifiesto Des-consolidado por el puerto de Paita</b> |   |
|  | Fecha: 06/06/2014  | Elaborado por: Hugo Bendezú Olano           |
| <b>Unidad: Desgloses de Manifiestos</b>  | Versión: 1.1   | Revisado por: Mario Lozano, Mariella Farias |
|  | Página: 2 de 6   | Aprobado por: Pedro García-Pacheco          |

- **Art. 147.- Transmisión del manifiesto de carga des-consolidado**  
 Cuando la travesía sea menor a dicho plazo o se trate de puertos, aeropuertos y lugares cercanos, determinados por la administración aduanera, la información debe ser transmitida electrónicamente hasta antes de la llegada del medio de transporte.  
 En el caso que, la información remitida en el manifiesto des-consolidado no indique el número del manifiesto de carga, el agente de carga internacional transmite electrónicamente dicha información complementaria, en las vías marítima y fluvial, hasta veinticuatro (24) horas después de la transmisión del manifiesto de carga y en las demás vías hasta doce (12) horas después de la transmisión del manifiesto de carga (\*)  
**(\*)Modificado por Decreto Supremo N° 245-2013-EF del 01.10.2013**
- **Art. 148.- Transmisión completa del manifiesto des-consolidado**  
 Se considera transmitida la información del manifiesto de carga des-consolidado cuando se transmite la totalidad de los documentos de transporte
- **Art. 149.- Presentación física del manifiesto des-consolidado**  
 La Administración Aduanera podrá autorizar la presentación del manifiesto de carga des-consolidado en forma física en casos que la logística e infraestructura operativa o actividades no permanentes de ingreso o salida de personas o medios de transporte no permitan efectuar la transmisión por medios electrónicos. En estos casos el agente de carga internacional debe entregar a la autoridad aduanera el manifiesto de carga des-consolidado y copia de los documentos de transporte hasta la llegada del medio de transporte.
- **Art. 150.- Rectificación y adición de documentos al manifiesto de carga des-consolidado**

  - El agente de carga internacional realiza la rectificación de errores y la incorporación de los documentos de transporte al manifiesto de carga des-consolidado por medios electrónicos hasta antes de la salida, de la mercancía, del punto de llegada.  
 La Administración Aduanera podrá requerir al agente de carga internacional la documentación que sustenta la rectificación de errores o incorporación de documentos al manifiesto de carga des-consolidado, cuando la autoridad aduanera haya dispuesto la ejecución de una acción de control extraordinario y hasta su culminación.
- **Tabla de Sanciones**  
 Aplicables a las infracciones previstas en la Sección Décima, Capítulo II del Régimen de Incentivos para el pago de Multas de la LGA :

| Infracción   | Referencia                     | Sanción |
|--|--------------------------------|---------|
| 1.- No entreguen a la Administración Aduanera el manifiesto de carga des-consolidado o consolidado o no transmitan la información contenida en éste, según corresponda, dentro del plazo establecido en el reglamento. | Numeral 1, Inciso e) Art. 192° | 1 UIT.  |

|  |  |   |
|--|--|---|
|  | <b>Procedimiento de Atención para la Prestación del Código de Aduana para la transmisión del Manifiesto Des-consolidado por el puerto de Paita</b> |   |
|  | Fecha: 06/06/2014  | Elaborado por: Hugo Bendezú Olano           |
| <b>Unidad: Desgloses de Manifiestos</b>  | Versión: 1.1   | Revisado por: Mario Lozano, Mariella Farias |
|  | Página: 3 de 6   | Aprobado por: Pedro García-Pacheco          |

|   |                                |  |
|---|--------------------------------|--|
| 2.- Los documentos de transporte no figuren en los manifiestos de carga consolidada o des-consolidada, salvo que éstos se hayan consignado correctamente en la declaración (*)  | Numeral 2, Inciso e) Art. 192° | 1 UIT en la vía marítima. (*)<br>0.5 UIT en la vía aérea, terrestre, fluvial u otras vías. (*) |
| 3.- La autoridad aduanera verifique diferencia entre las mercancías que contienen los bultos y la descripción consignada en dichos manifiestos, salvo que la mercancía se encuentre consignada correctamente en la declaración(*) | Numeral 3, Inciso e) Art. 192° | 0.2 UIT en la vía marítima (*)<br>0.1 UIT en la vía aérea, terrestre, fluvial u otras vías     |

(\*)Modificado o incorporado por D.S. N° 001-2013-EF del 10.01.2013

### 3.4. Cheque por Sobreestadía y Daños del Contenedor

Dada la responsabilidad asumida ante la línea como consignatario del bl master, Inca Lines requiere al cliente:

- **Un cheque entregado en Inca Lines Lima: cuando el servicio se solicite antes del arribo de la nave, o**
- **Un depósito en cuenta de Inca Lines Paita: cuando el servicio se solicite después de haberse cumplido el plazo para la transmisión.**


Tanto el cheque como el depósito en cuenta deben hacerse por un monto de USD 3,000.00 por cada contenedor. El cheque será diferido a 7 días máximo y el depósito en el inmediato plazo posible, y solo cuando haya sido entregado, procederemos a la transmisión del manifiesto des-consolidado. La finalidad del mismo; es para poder cubrir, en caso sea necesario, el costo de eventuales reparaciones por daños del contenedor y sobreestadías hasta su devolución. Asimismo, se requiere la cancelación del flete collect hasta el arribo de la nave con el fin de evitar mayores sobrecostos e inconvenientes en el tramite documentario previos a la disposición de las cargas por parte del Cliente Final.

### 3.5. Seguimiento y Control Total de la Operación:

En previsión del cumplimiento de los plazos establecidos para el desarrollo del trámite documentario y la operación física de todo el procedimiento de atención referido, Inca Lines realiza el seguimiento y control de fechas con el siguiente reporte sistémico:


| n | ref.interna | f_pago_flete | f_desglose | f_memo | f_llegada | f_descarga | f_ing_almacen | f_dev_ctr |
|---|-------------|--------------|------------|--------|-----------|------------|---------------|-----------|
| 1 |             |              |            |        |           |            |               |           |
| 2 |             |              |            |        |           |            |               |           |
| 3 |             |              |            |        |           |            |               |           |

Para tal efecto, requiere la asistencia del Cliente final, el Despachador y el Custodio para recibir toda la información y procesarla debidamente en el sistema interno a fin de evidenciar y garantizar al cliente el cierre firme de cada operación

|  |  |   |
|--|--|---|
|  | <b>Procedimiento de Atención para la Prestación del Código de Aduana para la transmisión del Manifiesto Des-consolidado por el puerto de Paita</b> |   |
|  | Fecha: 06/06/2014  | Elaborado por: Hugo Bendezú Olano           |
| <b>Unidad: Desgloses de Manifiestos</b>  | Versión: 1.1   | Revisado por: Mario Lozano, Mariella Farias |
|  | Página: 4 de 6   | Aprobado por: Pedro García-Pacheco          |

## 4. Etapas del Proceso de Atención


- 4.1. A la solicitud del cliente, Inca Lines SAC informará debidamente las condiciones y costos del servicio de tal manera que el cliente pueda evaluarlos.
- 4.2. El cliente, en su primera respuesta a Inca Lines, deberá enviar los datos del consignatario de la carga para evaluar su condición tributaria y financiera, la que sí es desfavorable no permitirá brindar el servicio y si es favorable permitirá continuar el proceso descrito. Pata tal efecto, se adjunta el Check List de Evaluación, Selección y Revisión de Clientes y Proveedores de Inca Lines con la finalidad de evaluar los requisitos del Asociado de Negocio conforme lo estipula el Estándar 1, 1.1, 1.2 del Sistema de Gestión de Control y Seguridad (SGCS)BASC .
- 4.3. El Cliente deberá contactar a su agente en origen, para la validación respectiva de las condiciones y costos del servicio de INCA LINES SAC. Cuando sea aprobada, el Cliente deberá entregar el cheque o depósito en cuenta mencionados en el punto 3.4 para que pueda ser confirmada, a la línea en origen, la consignación a Inca Lines. En el caso que, solicite la rectificación en destino deberá contactar a la línea para que este a su vez instruya al agente marítimo hacer la rectificación del bl master ante la Aduana e Inca Lines pueda emitir la carta que se adjunta para este trámite y confirmar la aprobación, y para cuyo efecto el agente de carga tiene que haber entregado el cheque o efectuado el depósito en cuenta a Inca Lines.
- 4.4. Inca Lines aprobará ante la naviera que se consigne a nuestra representada el MBL a emitirse en origen o corrigiéndose en destino, que será reconfirmado inmediatamente a la recepción del Aviso de Llegada o cualquier comunicación anterior emitida por la naviera, sin ningún inconveniente.
- 4.5. El Cliente deberá enviar, en un plazo de cuatro (4) días útiles antes de la llegada de la nave, tanto los bl's debidamente revisados, legibles y sin errores (MBL/HBL) como la instrucción del direccionamiento del(os) contenedor(es). En caso de incumplimiento del plazo indicado para el envío de los bl's que afecte el cumplimiento del plazo para la transmisión, Inca Lines debitará el costo del desglose extemporáneo y tarja extemporánea del almacén de acuerdo a la Tabla de Sanciones del punto 3.3.
- 4.6. Inca Lines hará el desglose con los bl's entregado por el agente y transmitirá a la Aduana siempre y cuando haya sido entregado el cheque de garantía conforme al punto 3.4 y de corresponder tramitará las rectificaciones y sus operaciones asociadas, dentro de los plazos y condiciones establecido en el Reglamento de la LGA mencionado en el punto 3.3. Asimismo, Inca Lines no asumirá ninguna responsabilidad por las posibles demoras en la Resolución de Expedientes presentados a la IA Marítima de Paita.
- 4.7. Inca Lines podrá emitir el bl hijo siempre y cuando reciba la instrucción expresa del Cliente y el V°B° solo se dará contra el pago de los conceptos que asume el Cliente final.

|  |  |   |
|--|--|---|
|  | <b>Procedimiento de Atención para la Prestación del Código de Aduana para la transmisión del Manifiesto Des-consolidado por el puerto de Paita</b> |   |
|  | Fecha: 06/06/2014  | Elaborado por: Hugo Bendezú Olano           |
| <b>Unidad: Desgloses de Manifiestos</b>  | Versión: 1.1   | Revisado por: Mario Lozano, Mariella Farias |
|  | Página: 5 de 6   | Aprobado por: Pedro García-Pacheco          |

- 4.8.** El importe o el saldo del cheque entregado, será devuelto al recibir la copia escaneada del EIR del almacén de la línea sin incidencias, caso contrario se retendrá hasta que el Cliente asuma el pago de los extra-costos indicados en el punto 3.4. En este sentido, el cliente final debe requerir y recibir del despachador la copia carbonada o simple del almacén por cuanto corresponde presentar la evidencia de esta operación.

## 5. Costos del Servicio

| Concepto  | Tarifa           | Pagador       |
|---|------------------|---------------|
| Prestación del Código de Paita  | USD 50.00 + igv  | Cliente       |
| Transmisión electrónica:  |                  |               |
| * MBL de 1 a 4 contenedores   | USD 50.00 + igv  | Cliente       |
| *MBL de 5 a más contenedores por cada grupo de 5 ctrs. incluido el último grupo parcial.  | USD 100.00 + igv | Cliente       |
| *Transmisión electrónica extemporánea   | Según punto 3.3. | Cliente       |
| *Tarja extemporánea del almacén   | Según punto 3.3. | Cliente       |
|   |                  |               |
| *Emisión bl   | USD 50.00 + igv  | Cliente Final |
| * VºBº de Inca Lines (por cada hbl)   | S/. 75.00 +igv   | Cliente Final |
| Gastos Operativos:  |                  |               |
| Entrega de Desgloses al Portuario   | S/. 100.00 +igv  | Cliente Final |
| Entrega de Desglose al Portuario + Presentación de expediente a la Aduana   | S/. 150.00 +igv  | Cliente Final |
| Entrega de Desglose al Portuario + Presentación de Expediente y/o Autoliquidación a la Aduana + Presencia en Apertura en el almacén | S/. 200.00 +igv  | Cliente Final |

|  |  |  |
|--|--|--|
|  | <b>Procedimiento de Atención para la Prestación del Código de Aduana para la transmisión del Manifiesto Des-consolidado por el puerto de Paita</b> |  |
|  | <b>Fecha:</b> 06/06/2014   | <b>Elaborado por:</b> Hugo Bendezú Olano           |
| <b>Unidad: Desgloses de Manifiestos</b>  | <b>Versión:</b> 1.1  | <b>Revisado por:</b> Mario Lozano, Mariella Farias |
|  | <b>Página:</b> 6 de 6  | <b>Aprobado por:</b> Pedro García-Pacheco          |

## 6. Aceptación del Cliente:

Si el cliente acepta las condiciones y costos propuestos del servicio, por consiguiente autoriza a INCA LINES S.A.C. a proceder al pago de dicho montos y de cualquier otro derivado de los servicios prestados, inclusive los de sobrestadía y daños del contenedor, los cuales se obliga a reintegrar a su sola presentación y liberar a INCA LINES SAC de cualquier responsabilidad al respecto, distinta de la que se asume por prestar el servicio.

Firman de conformidad



INCA LINES S.A.C.  
 COD. REG. COMERCIAL 0330  
 Pedro García Pacheco Jarama  
 GERENTE GENERAL

**INCA LINES SAC**

**EL CLIENTE**